

**Hola,
futuro**

UIE | Universidad
Intercontinental de la Empresa

**NORMATIVA GENERAL DE TRABAJO DE FIN
DE GRADO Y FIN DE MÁSTER DE LA
UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL DE LA
EMPRESA (UIE)**

**CAMPUS VIGO
CAMPUS A CORUÑA**

**NORMATIVA GENERAL DE TRABAJO DE FIN DE GRADO Y FIN DE
MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL DE LA EMPRESA
(UIE)**

Preámbulo

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en sus artículos 14 y 17 prevé el carácter obligatorio de los trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM) y la necesidad de superarlos para la obtención del título universitario oficial correspondiente. El mismo Real Decreto determina que estos trabajos tendrán como objetivo demostrar el dominio de los conocimientos, habilidades y competencias propios del título alcanzados por el estudiante y deberán ser defendidos en un acto público. El Trabajo de Fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 24 créditos ECTS para los títulos de 240 créditos y deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios. El Trabajo de Fin de Máster contará con un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce el derecho de los autores de los trabajos a contar con tutela efectiva, académica y profesional en el TFG/TFM, así como a contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del mismo y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia (art. 8) y prevé la posibilidad de que las universidades promuevan programas específicos de movilidad para la realización de los TFG/TFM (art. 16).

Ambas normas remiten a la normativa específica aprobada por la universidad para la regulación de los restantes aspectos relacionados con los trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster.

Artículo 1 - Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa tiene por objeto regular las directrices generales de los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Máster (TFM) de las titulaciones oficiales impartidas en la UIE en cuanto a su definición, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa.
2. En cada titulación se establecerán unas directrices específicas para el desarrollo de TFG/TFM, teniendo en cuenta la memoria de verificación y los resultados de aprendizaje.

Artículo 2 – Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado (TFG) y Trabajo de Fin de Máster (TFM)

1. El TFG/TFM tiene carácter obligatorio y su superación es imprescindible para la obtención del título oficial de Grado o Máster correspondiente.
2. El TFG/TFM supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, trabajo, memoria o estudio autónomo y original bajo la supervisión de uno o más directores.
3. La finalidad del trabajo es demostrar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante los estudios de las titulaciones de Grado o Máster.

Artículo 3 – Órganos de gestión de TFG y TFM

1. Los Órganos de gestión de TFG y TFM de la UIE son la Comisión de TFG/TFM y la Coordinación de TFG/TFM de Titulación.
2. La UIE dispondrá de una Comisión de TFG/TFM, que estará compuesta por un Presidente, un Secretario y los Coordinadores de cada una de las titulaciones oficiales, distribuyéndose las funciones entre los integrantes de la misma.

Sus funciones serán:

- Asegurar la aplicación de esta Normativa General de TFG/TFM.

- Aprobar las directrices de TFG/TFM específicas de cada titulación.
 - Aprobar el listado definitivo de directores de TFG/TFM.
 - Aprobar la asignación de directores de TFG/TFM a cada estudiante por titulación.
 - Aprobar la composición de los tribunales evaluadores de TFG/TFM.
 - Aprobar la asignación de trabajos a los tribunales de TFG/TFM.
 - Interpretar la normativa aplicable y resolver las incidencias que puedan surgir en relación con la gestión de TFG/TFM.
3. Cada titulación dispondrá de una Coordinación de TFG/TFM de Titulación que formará parte del Personal Docente e Investigador de la UIE.

Sus funciones serán:

- Gestionar todo el proceso relativo a los TFG/TFM de la titulación.
- Crear y someter a aprobación por la Comisión de TFG/TFM la propuesta del calendario de TFG/TFM para su titulación.
- Informar a los estudiantes de su titulación del calendario de TFG/TFM.
- Recibir las propuestas de TFG/TFM por parte de los estudiantes a través del Campus Virtual y verificar que cumplen con las directrices específicas de la titulación.
- Realizar la propuesta de asignación de director o directores de TFG/TFM a cada estudiante y someter a la Comisión de TFG/TFM su aprobación.
- Comunicar al director o directores la resolución de la Comisión de TFG/TFM sobre la asignación de los trabajos.
- Comunicar a los estudiantes de su titulación la asignación de su respectivo director o directores del TFG/TFM.
- Proponer la composición del tribunal evaluador del TFG/TFM de cada estudiante y someterla a la Comisión de TFG/TFM para su aprobación.
- Verificar que el estudiante cumple con los requisitos para la defensa y ha depositado el TFG/TFM adjuntando el informe favorable del Director.

- Organizar y comunicar a los estudiantes la fecha de defensa de TFG/TFM para cada uno de ellos dentro del calendario previsto para ello.

Artículo 4 – Asignación y funciones de los Directores de TFG/TFM.

1. Los Directores de TFG/TFM serán elegidos de entre el Personal Docente e Investigador de la UIE. Las directrices específicas de TFG/TFM de cada titulación podrán establecer requisitos adicionales y la posibilidad de designar codirectores de TFG/TFM.
2. La Coordinación de TFG/TFM de Titulación asignará uno o más directores a las propuestas que cumplan con la Normativa General y las directrices específicas de titulación.
3. Las funciones del Director de TFG/TFM son las siguientes:
 - Conocer la normativa aplicable al TFG/TFM general y las directrices específicas de la titulación, incluida la rúbrica de evaluación.
 - Fijar las especificaciones del TFG/TFM y orientar al estudiante, a través de reuniones regulares, sobre los objetivos del trabajo, la metodología y el calendario de tareas a realizar.
 - Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos, utilizando como referencia la rúbrica de evaluación del TFG/TFM.
 - Emitir informe “favorable” o “no favorable” -en cuyo caso deberá incluirse la motivación- sobre la pertinencia de la defensa del TFG/TFM y antes de la fecha fijada para su depósito.

Artículo 5 – Depósito del TFG/TFM

1. El depósito del TFG/TFM, que se acompañará del informe favorable del Director, se realizará a través del campus virtual y dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 6 – Defensa del TFG/TFM

1. La defensa del TFG/TFM se realiza en acto público ante un tribunal.
2. El TFG/TFM solo podrá ser defendido y evaluado si se cumplen los siguientes requisitos:
 - a. Que el estudiante haya superado los créditos necesarios para la obtención del título de Grado o Máster, a excepción de los créditos propios del TFG/TFM.
 - b. Que el Director de TFG/TFM haya emitido informe "favorable" para la defensa.
3. La Coordinación de TFG/TFM de la Titulación, una vez recibidos los trabajos, verifica el cumplimiento de los requisitos para su defensa y organiza:
 - a. Calendario de fechas de defensa de todos los trabajos dentro del plazo establecido en la convocatoria.
 - b. Composición de cada uno de los tribunales de evaluación.
 - c. Asignación de cada trabajo a un tribunal.
4. La Comisión de TFG/TFM aprobará, si procede, la composición y asignación de los tribunales de evaluación propuesta por la Coordinación de TFG/TFM de la Titulación.
5. Las directrices específicas de TFG/TFM que se desarrollen para cada titulación, establecerán el formato en que se realizará la presentación y defensa del trabajo, la duración de las intervenciones del estudiante y miembros del tribunal y la rúbrica de evaluación.

Artículo 7 – Evaluación del TFG/TFM

1. Cada tribunal de evaluación estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, así como por, al menos, un suplente que sustituirá a uno de los tres miembros en caso de ausencia, debiendo todos ellos ser designados de entre el personal docente e investigador de la UIE.
2. El Director de TFG/TFM no podrá formar parte del tribunal de evaluación.
3. La rúbrica de evaluación y el sistema de calificación se ajustarán a lo establecido en la correspondiente memoria de verificación de cada titulación.

4. La evaluación del TFG/TFM se llevará a cabo una vez que el estudiante haya respondido a las preguntas planteadas por los miembros del tribunal, utilizando la rúbrica de evaluación prevista.
5. El tribunal acordará la calificación y la hará pública, indicando el lugar, fechas y horas para su revisión.

Artículo 8 – Publicidad y transparencia

1. Los TFG/TFM podrán ser publicados en el repositorio institucional a propuesta del tribunal evaluador, siempre y cuando el estudiante lo autorice expresamente.
2. El procedimiento de selección y publicación de los trabajos en el repositorio será determinado por las directrices específicas de TFG/TFM de cada titulación.
3. La descripción analítica de los TFG/TFM se incorporará en el catálogo de la biblioteca.
4. Los trabajos que hayan sido autorizados por el autor y la Comisión de TFG/TFM para su publicación, se incorporarán en el catálogo de la biblioteca.
5. La propiedad intelectual de los trabajos corresponde al estudiante que lo ha realizado, no se hará ninguna modificación del mismo, exceptuando las necesarias para su protección, preservación, acceso y comunicación. En el caso de tratarse de un desarrollo de una solución tecnológica o de información confidencial de una organización, los derechos de propiedad intelectual serán los que correspondan.